

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO Día 10 de Junio de 1914

El centro principal borrascoso se halla en el golfo de Gascuña (752 milímetros), y su influjo alcanza á toda la península ibérica y al Mediterráneo occidental. Lluvea abundantemente sobre las regiones gallega y Cantábrica y por el resto de España. El cielo está con muchas nubes; llueve en lugares aislados. Los vientos soplan generalmente de la región del Oeste y la temperatura se mantiene

suave. La máxima de ayer fué de 23 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Avila. Las presiones altas residen al Occidente de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Te-

nerife y Misión Católica de Tánger. Centro borrascoso en el golfo de Gascuña. Es probable que el tiempo empeore en el Océano.

Tiempo tormentoso en el Mediterráneo. Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 10 de Junio de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 687 ms).

Hora.	Barómetro en m. y 4 ^{os} .	Temperatura en C°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
3a	699.60	9.3	61	SW.....	1=Ventolina..	>		Temperatura máxima á la sombra..... 17.2
4	699.33	5.3	85	SW.....	1=Idem.....	>		Idem mínima á la id..... 4.6
8	699.99	10.4	68	W.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59.1
12	700.00	16.4	37	WSW....	2=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 2.8
13	700.14	12.8	66	NW.....	1=Ventolina..	Insp.	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
13	700.02	11.2	77	SW.....	2=Muy flojo..	0.4	Casi despejado	en las últimas veinticuatro horas.... 281

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Decidrada desierta la subasta celebrada en este Gobierno Civil el día 3 del actual para el servicio de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 1 al 5, de la carretera de tercer orden de San Juan del Puerto á La Rábida, este Gobierno Civil, en providencia de este día, y dada la facultad que le están conferidas por las disposiciones vigentes, ha dispuesto señalar el día 22 del actual, y hora de las once, para la celebración de la segunda subasta del expresado servicio, con sujeción á los requisitos y condiciones publicados en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 7 de Mayo último, y en la GACETA DE MADRID del mismo día y mes.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, calle de Vázquez López, número 1, principal, donde podrá examinarse por los interesados, á las horas hábiles de oficina. Huelva, 5 de Junio de 1914.—El Gobernador, Eduardo Rivadulla.

S—421

Gobierno Civil de la provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 3 del actual, este Gobierno ha señalado el día 20 de Junio próximo venidero, á las nueve horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el presente año, de la carretera de Muriedas á Bilbao, kilómetros 1 al 12 y 27 al 80, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.996.60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en a Jefatura de Obras Públicas, calle de

Gándara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento, de nuevo á trace.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 15 del referido mes de Julio, de nuevo á trace.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Muriedas á Bilbao, kilómetros 1 al 12 y 27 al 80, en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantizar la proposición de la subasta de las obras de acopio de piedra para conservación de la carretera de Muriedas á Bilbao, kilómetros 1 al 12 y 27 al 80», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la mano, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 5 de Junio de 1914.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año 1914, de la carretera de Muriedas á Bilbao, kilómetros 1 al 12 y 27 al 80, en la provincia de Santander, se comprometo tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, liza y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—611

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Escribiente, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Este Rectorado anuncia dicha vacante por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Los interesados presentarán al efecto las instancias, escritas precisamente de su puño y letra, y documentadas, dentro del expresado término, en la hora de once á doce, en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid, 9 de Junio de 1914.—El Rector, R. Coade.

P—2243

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de ingreso de Maestros interinos ascendidos á propietarios.

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 16 de Marzo último, se anuncian para la provisión en propiedad por dicho concurso las siguientes plazas, de dotación de 500 pesetas, en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de este distrito universitario que han resultado desiertas en el concurso de Traslado de Abril último.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	Sueldo — Pesetas.	PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	Sueldo — Pesetas.
Escuelas de niños y de asistencia mixta á proveer en Maestros.									
Ciudad Real	Cerral de Caltrava..	Niños..	Auxiliar	500	Segovia.....	Fuentezuzarza.....	Mixta..	Maestro.	500
Cuenca.....	Fresneda de la Sierra.	Mixta..	Maestro.	500	Idem.....	Caucajares.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Culebras.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Monterrubio.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Baensché de la Sierra	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Santovenia.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Collados.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Charvita.....	Idem..	Idem...	500
Guadalajara	Majadrayo.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Villaverde de Montejo	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Villaseca de Peñolinos.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Losana.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Rita.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Ituro.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Villar de Cobeta.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Aldeanueva.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Bujarrabal.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Villaseca.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Aragosa.....	Idem..	Idem...	500	Escuelas de niñas y de asistencia mixta á proveer en Maestras.				
Idem.....	Cañillas.....	Idem..	Idem...	500	Ciudad Real	Fuentezuzarza.....	Niñas..	Maestra.	500
Idem.....	Angula del Ducado.	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Esjambre.....	Mixta..	Idem...	500
Idem.....	Ribarrondada.....	Idem..	Idem...	500	Cuenca.....	Cava de Santa Cruz.	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Pinilla de Molina.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Villarejo Seco.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Cinco villas.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	La Cierva.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Mantiel.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Vera del Cojorno.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	El Ordial.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Barbalumpia.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Torrejilla del Ducado.	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Ribatjada.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Ujados.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Salmeroncillos de Abajo.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Naharros.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Tejadillos.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	La Puerta.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Laguna Seca.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Turmelet.....	Idem..	Idem...	550	Guadalajara	La Torresaviñán.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	La Cabrera.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	El Peiregal.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Torremonchea.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Abánades.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Palancas.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Valdepinillos.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Soto de Sosa.....	Idem..	Idem...	550	Idem.....	Las Cabezadas.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	La Mota.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Omeña de Cobeta.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Almedillas.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Rienda.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Torrecaudridilla.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Querencia.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Mazarete.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Molina.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Castiblanco.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	La Fuente de San Juan.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Castilnuevo.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Garcasosa.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Valdeblanco del Río.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Cabillas.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Ocentejo.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Jócar.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Bujarrabado.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Adobes.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Fructe.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Terraza.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Estrigana.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Cardenera.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Villanueva de Argacillas.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Valsalobre.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Veguilas.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Fuemballida.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Motos.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Peñalba de la Sierra.	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Alberca.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Viana de Mondéjar.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Congostina.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Escalera.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Heras.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Valdeacotos.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Morenilla.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Bocigano.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	San Andrés del Rey.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Mata.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	La Huerta.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Villacastina.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Valdeancheta.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Moranchel.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Clares.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	La Barbeta.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Torrecocha del Campo.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Navalpetro.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Huertaherando.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Casasana.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Coles.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Oter.....	Idem..	Idem...	500
Segovia.....	Mayo.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Canales del Ducado.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Laguna Rodrigo.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Morillejo.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Castilnuevo.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Alcázar.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Jemenuño.....	Idem..	Idem...	500	Madrid.....	Otruelo del Valle.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Rubio.....	Idem..	Idem...	500	Segovia.....	Alcañal.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Suces de Sepúlveda.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Aldealázar.....	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Tejares.....	Idem..	Idem...	500	Idem.....	Negrado.....	Idem..	Idem...	500
					Idem.....	Hinojosa.....	Idem..	Idem...	500
					Idem.....	Bargomilco.....	Idem..	Idem...	500
					Idem.....	Villavieja.....	Idem..	Idem...	500

Podrán tomar parte en este concurso únicamente los Maestros y Maestras interinos á quienes corresponde el ascenso á propiedad que figuran en las 10 sesiones definitivas publicadas en la Gaceta de Madrid de los días 18 y 19 de Mayo próximo pasado.

Los aspirantes deberán solicitarlo en instancia dirigida á este Rectorado, que habrán de ser remitidas al mismo ó presentadas en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las días laborables y en las horas de once á tres, quedando cerrado el plazo de admisión al último día y hora expresados.

Los expedientes de concurso se compendrán de instancia, hoja de servicios certificada dentro del término de la convocatoria y cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombres y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo ó deo de preferencia en que se deseen. Los que actualmente no se encuentran sirviendo Escuelas acompañarán además certificación del Registro de penados y rebeldes ó no haberse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

La adjudicación de las vacantes objeto de este concurso tendrá lugar por el orden de antigüedad señalado en las expresadas relaciones definitivas de Maestros interinos á quienes corresponde el ascenso á propietarios, según lo prevenido en la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 6 de Mayo último.

Madrid, 5 de Junio de 1914.—El Rector, R. Conde. P.—2215

Hallándose remitido el anuncio de este Concurso para su publicación en la GACETA DE MADRID con anterioridad á la fecha de la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 5 del actual, inserta en dicho diario oficial, correspondiente al día de hoy, en aclaración del mismo se hace constar:

1.º Que el plazo de admisión de expedientes al Concurso de este Rectorado quedará en suspenso hasta tanto que se suscriban las convocatorias de los demás Distritos universitarios, y comenzará á contarse desde el día siguiente al de la inserción en la GACETA de la convocatoria del último Rectorado.

2.º Los aspirantes acomodarán sus instancias de concurso á las prescripciones del párrafo 3.º de la citada Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, y deberán tener muy en cuenta lo dispuesto en los apartados 5.º y 6.º de la misma para su observancia y en evitación de la caducidad de su derecho al ingreso en propiedad en la carrera del Magisterio.

Madrid, 8 de Junio de 1914.—El Rector, R. Conde. P.—

Universidad de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—RECLAMACIONES Concurso de ascenso.

D.ª Gislena Ortiz y Acha, excoñida de dicho concurso por haber desempeñado Escuelas de la categoría del anuncio, reclama su inclusión por no haber disfrutado otro sueldo que el de 600 pesetas.

Examinada desfavorablemente su hoja de servicios, de ella resulta que las Escuelas que la señora Ortiz ha desempeñado en propiedad han sido las de Urdaneta, Torremañá y Valmadrid, dotadas con 500 pesetas, contando con diez años, tres meses y quince días de servicios. Se aprueba la reclamación, se la coloca en el número 1 de la clasificación, y se la propone para la Escuela de niñas de Villafraanca del Campo.

Concurso de traslado.

Maestros.

El Alcalde de Cardején manifiesta que la Escuela mixta de dicha localidad sea incluida en la propuesta. Esta Escuela anunciada para proveer en Maestra, debe serlo en Maestro, según rectificación inserta en la GACETA de 26 de Abril último, y para ella se propone á D. Macario Muñoz Gómez, que la solicitó después de la rectificación y á quien corresponde, deseándose desierta la de Hinojosa de la Sierra.

D. Eustasio Ochoa reclama contra la propuesta de D. Pedro Herreros para la Escuela de Posadas, fundándose en que el propuesto es Maestro de Patronato. Siendo cierta la alegación, se le excluye del concurso y se declara desierta la Escuela de Posadas, por no haber aspirante que la solicite.

D. Luis Oñín Alvarez, pretende modificar su instancia en el sentido de que se tengan por no solicitadas las Escuelas á que aspiraba en la provincia de Teruel, y que en cambio se le nombre para una de las anunciadas pertenecientes á las provincias de Zaragoza ó Huesca. Teniendo en cuenta que el reclamante ha sido propuesto para la Escuela de Singra, tercera de las que solicitaba, y que no está permitido modificar las condiciones de la solicitud, aspirando á un concurso, se desestima la reclamación y se declara firme la propuesta del interesado para la Escuela dicha.

D. Victoriano Rojas reclama contra la propuesta hecha para la Escuela de Martinalay á favor de D. Manuel Gil García, fundándose en que el propuesto sólo tiene certificado de aptitud. Siendo cierta esta alegación, y debiendo, á tenor de la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 5 de Octubre de 1912, y del anuncio de este concurso, ser propuestos á los titulados los Maestros con mero certificado de aptitud, se estima la reclamación, y en su virtud se propone para dicha Escuela de Martinalay al reclamante D. Victoriano Rojas, que es á quien en méritos le corresponde, y para la de Cubo de Negueras, declarada desierta, á la esposa del citado Sr. Rojas

que la solicitaba como cónyuge, y quedando en consecuencia dicha Escuela excluida de la relación de desiertas.

D. Maurilio Gil Alonso reclama por haber sido propuesto para Portelrubio (Teruel), habiendo solicitado Portelrubio (Soria). Siendo cierta la alegación, se excluye lo solicitado, y en su virtud se excluye de la lista de desiertas la Escuela de Portelrubio y se la reemplaza por la de Portelrubio (Teruel).

D. Silvestre Mitiguzza Oliva reclama contra su exclusión, fundándose en que habiendo mandado dos hojas de servicios por distintos correos se le tomó por nuevo solicitante al excluirlo, sin embargo de haberlo incluido con el número 12. Siendo cierta la alegación, se estima la reclamación, y en su virtud queda firme la propuesta hecha á su favor.

D. Domingo Ballarín Torres reclama contra su exclusión, justificando que en tiempo oportuno fué remitida su hoja de servicios para unirla á su instancia. Se estima la reclamación y se propone á este interesado para la Escuela de Morraño, la cual se excluye de la lista de desiertas.

Maestras.

El Alcalde de Lobera manifiesta que la Escuela de niñas de dicha localidad fué provista por oposición en D.ª Felicitas Oñativia, que actualmente la desempeña. Siendo cierta la alegación, se excluye del concurso dicha Escuela, y á D.ª María del Pilar Urchaga Pérez, propuesta para la misma, se la propone para la de Malpica, quedando sin plaza doña Blas Fabra Tirado, propuesta para esta última Escuela.

D.ª Emilia San Román Castro reclama por haber sido declarada desierta la Escuela de Alentisque, que solicitaba. Siendo cierta la alegación, se estima la reclamación, debiendo, en consecuencia, ser excluida de la lista de desiertas la referida Escuela de Alentisque, para la que se propone á la reclamante.

El Alcalde de Cañada Velilla y el Jefe de la Sección administrativa de Teruel, exponen que la Escuela de niñas de dicha localidad sea provista con 625 pesetas, por haber sido ascendida á este sueldo la última Maestra que la desempeñó. Teniendo en cuenta que los ascensos dados en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, no alteran la categoría de las Escuelas posadas por los Maestros ascendidos, se desestima la reclamación.

Enuncias.

D. Pedro Martín Garaio, D. Anselmo Alpinseque y D.ª Adelaida López, propuestos, respectivamente, para Casarejos, Sanguillo, de Paredes, y Piedrahita, renuncian sus propuestas, y oponiéndose esta pretensión á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se desestima y se declaran firmes las respectivas propuestas.

En virtud de las precedentes resoluciones, el Rectorado acuerda expedir los oportunos nombramientos para las Escuelas á las que aquéllas no afecten.

Zaragoza, 6 de Junio de 1914.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. P.—2228

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION de Escuelas desiertas en el concurso de Traslado de Marzo último, y que han de proveerse de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de 10 del citado mes, entre los Maestros interinos ascendidos ó propietarios, según relación publicada en la GACETA DE MADRID, correspondiente a los días 15 y 19 de Mayo último, con las modificaciones acordadas en la del 1.º del actual.

PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO — Pesetas.	PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO — Pesetas.
Escuelas mixtas para proveer en Maestro.					
Azócola.....	Álava.....	500,00	Urcara.....	Álava.....	500,00
Atauri.....	Idem.....	500,00	Utiaverri Jáuregui.....	Idem.....	500,00
Audiana.....	Idem.....	500,00	Villaspere.....	Idem.....	500,00
Arbulu.....	Idem.....	500,00	Villafranca.....	Idem.....	500,00
Argómaniz.....	Idem.....	500,00	Zuzo.....	Idem.....	500,00
Bainza.....	Idem.....	500,00	Puentelarrá.....	Idem.....	500,00
Barrio.....	Idem.....	500,00	Edaxyen.....	Guipúzcoa.....	550,00
Bóveda.....	Idem.....	500,00	Ichaso.....	Idem.....	500,00
Berganzo.....	Idem.....	500,00	Herrera de Duero.....	Valladolid.....	500,00
Bernedo.....	Idem.....	500,00	Lendaño de Abajo (Ordán):.....	Vizcaya.....	500,00
Bujanda.....	Idem.....	500,00	Ubidea.....	Idem.....	500,00
Caranca.....	Idem.....	500,00	Calahorra de Boedo.....	Palencia.....	500,00
Cirilano.....	Idem.....	500,00	Genera.....	Idem.....	500,00
Chinchetru.....	Idem.....	500,00	Dehesa de Montejo.....	Idem.....	500,00
Dálca.....	Idem.....	500,00	Fuenteandrino.....	Idem.....	500,00
Erbi.....	Idem.....	500,00	Lebanza.....	Idem.....	500,00
Eguena.....	Idem.....	500,00	Matalbaniega.....	Idem.....	500,00
Estarcona.....	Idem.....	500,00	Membrillar y Villasur.....	Idem.....	500,00
Etozu.....	Idem.....	500,00	Monte.....	Idem.....	500,00
Fontecha.....	Idem.....	500,00	Paramo de Boedo.....	Idem.....	500,00
Gurendes.....	Idem.....	500,00	Payo de Ojeda.....	Idem.....	500,00
Guevara.....	Idem.....	500,00	Prates.....	Idem.....	500,00
Guereña.....	Idem.....	500,00	Pisón de Ojeda.....	Idem.....	500,00
Galarreta.....	Idem.....	500,00	Quintacalzugos.....	Idem.....	500,00
Lahoz.....	Idem.....	500,00	Rebanal y Valsadornil.....	Idem.....	500,00
Lalastra.....	Idem.....	500,00	Rosales.....	Idem.....	500,00
Leza.....	Idem.....	500,00	Rueda.....	Idem.....	500,00
Landa.....	Idem.....	500,00	Sabadillo.....	Idem.....	500,00
Luco.....	Idem.....	500,00	San Felices.....	Idem.....	500,00
Luquiano.....	Idem.....	500,00	San Pedro Cascales.....	Idem.....	500,00
Mecoyo.....	Idem.....	500,00	Valoria de Aguiar.....	Idem.....	500,00
Montoria.....	Idem.....	500,00	Vergesño.....	Idem.....	500,00
Marieta.....	Idem.....	500,00	Vidrieros.....	Idem.....	500,00
Mandijuz.....	Idem.....	500,00	Villabasta.....	Idem.....	500,00
Nenciales de Gamboa.....	Idem.....	500,00	Villadavin.....	Idem.....	500,00
Negraro.....	Idem.....	500,00	Villaluenga.....	Idem.....	500,00
Oyardo.....	Idem.....	500,00	Villarmienzo.....	Idem.....	500,00
Osuma.....	Idem.....	500,00	Villarrabé.....	Idem.....	500,00
Oratita.....	Idem.....	500,00	Villota del Duque.....	Idem.....	500,00
Ollavarri.....	Idem.....	500,00	Villosilla.....	Idem.....	500,00
Oteo.....	Idem.....	500,00	Araya.....	Burgos.....	500,00
Ordánana.....	Idem.....	500,00	Ayoluengo.....	Idem.....	500,00
Ormijana.....	Idem.....	500,00	Aidez del Portillo.....	Idem.....	500,00
Portillo.....	Idem.....	500,00	Abellanaosa de Muñó.....	Idem.....	500,00
Quejana.....	Idem.....	500,00	Arrieta.....	Idem.....	500,00
Quintanilla Valdegovia.....	Idem.....	500,00	Albacastro.....	Idem.....	500,00
Olaeta.....	Idem.....	500,00	Abedo de Linares.....	Idem.....	500,00
Ratas de Llanteno.....	Idem.....	500,00	Abedo las Puestas.....	Idem.....	511,25
Ribera.....	Idem.....	500,00	Barzosa de Bureba.....	Idem.....	500,00
Roitegui.....	Idem.....	500,00	Barrio Quintanilla.....	Idem.....	500,00
Salmantón.....	Idem.....	500,00	Barrio de la Parte.....	Idem.....	500,00
Sejo.....	Idem.....	500,00	Barrio de Borosa.....	Idem.....	500,00
San Román de Oquendo.....	Idem.....	500,00	Bajauri.....	Idem.....	500,00
Santa Cruz del Fierro.....	Idem.....	500,00	Bañuelos del Rufrón.....	Idem.....	500,00
Sabando.....	Idem.....	500,00	Bazana.....	Idem.....	500,00
Santa Eulalia.....	Idem.....	500,00	Bazuela.....	Idem.....	500,00
Sabjana Morúa.....	Idem.....	500,00	Barcina del Barco.....	Idem.....	500,00
Sabjana de Alava.....	Idem.....	500,00	Carceda de Bureba.....	Idem.....	500,00
Tertengs.....	Idem.....	500,00	Cascajares de Bureba.....	Idem.....	500,00
Trocóniz.....	Idem.....	500,00	Cernadilla.....	Idem.....	500,00
Urcúnaga.....	Idem.....	500,00	Casetillo de Riepiuerga.....	Idem.....	500,00
Ullivarri Gamboa.....	Idem.....	500,00	Cubillo del César.....	Idem.....	500,00
			Cayrela.....	Idem.....	500,00
			Cebadas (Las).....	Idem.....	500,00
			Cejazar.....	Idem.....	500,00
			Cogolles.....	Idem.....	500,00

PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO — Pesetas.	PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO — Pesetas.
Cuevas de Amaya.....	Burgos.....	500,00	Villanueva.....	Burgos.....	500,00
Cubillos de Losa.....	Idem.....	500,00	Villoruebo.....	Idem.....	500,00
Cornejo.....	Idem.....	500,00	Villante.....	Idem.....	500,00
Cubilla.....	Idem.....	500,00	Villavieja de Villaiego.....	Idem.....	500,00
Espinosa del Monte.....	Idem.....	500,00	Villamayor de Treviño.....	Idem.....	500,00
Espinosa de Cervera.....	Idem.....	500,00	Villavedón.....	Idem.....	500,00
Frasno de Rodilla.....	Idem.....	500,00	Villavazil.....	Idem.....	500,00
Grisaleña.....	Idem.....	500,00	Viznaces.....	Idem.....	500,00
Grojaiba.....	Idem.....	550,00	Villafra de San Zadornil.....	Idem.....	500,00
Hinestera.....	Idem.....	500,00	Villamartin de Sotoscueva.....	Idem.....	500,00
Horna.....	Idem.....	500,00	Villasusa del Butrón.....	Idem.....	500,00
Hornillayuso.....	Idem.....	500,00	Vivanco.....	Idem.....	500,00
Hornés Lorcio.....	Idem.....	500,00	Yudego.....	Idem.....	500,00
Lodosa.....	Idem.....	500,00	Iglesia Rubia.....	Idem.....	500,00
Lañó.....	Idem.....	500,00	Inciñillas.....	Idem.....	500,00
Lastres de la Torre.....	Idem.....	500,00	Zurbitu.....	Idem.....	500,00
Laserna de las Heras.....	Idem.....	500,00	Moradillo de Sedano.....	Idem.....	500,00
Madubar de la Cuesta.....	Idem.....	500,00	Beranga.....	Santander.....	500,00
Marmellar de Abajo.....	Idem.....	500,00	Cañada.....	Idem.....	500,00
Marmellar de Arriba.....	Idem.....	500,00	Cades.....	Idem.....	500,00
Mazuelo de Muñó.....	Idem.....	500,00	Ceróigo 6 Isares.....	Idem.....	500,00
Moriana.....	Idem.....	500,00	Castro Oñorogo.....	Idem.....	500,00
Monasterio de la Sierra.....	Idem.....	500,00	Espinosa y Santamaría.....	Idem.....	500,00
Mazuelo de Lara.....	Idem.....	500,00	Herada.....	Idem.....	500,00
Massa.....	Idem.....	500,00	Horna.....	Idem.....	500,00
Nuez de Abajo (La).....	Idem.....	500,00	Hermida (La).....	Idem.....	500,00
Nebreda.....	Idem.....	500,00	Lafuente.....	Idem.....	500,00
Navagos.....	Idem.....	500,00	Labarcea.....	Idem.....	500,00
Nava de Mena.....	Idem.....	500,00	Llerana.....	Idem.....	500,00
Orbañeja Riopico.....	Idem.....	500,00	Llano de Valderroyo.....	Idem.....	500,00
Obeaur.....	Idem.....	500,00	Mercadal.....	Idem.....	500,00
Obarenes.....	Idem.....	500,00	Oreño.....	Idem.....	500,00
Pinillos y Terradillos.....	Idem.....	500,00	Pendes.....	Idem.....	500,00
Pangua.....	Idem.....	500,00	Pechón.....	Idem.....	500,00
Peñacoba.....	Idem.....	500,00	Pisueñas.....	Idem.....	500,00
Peñacareña.....	Idem.....	500,00	Pandillo.....	Idem.....	500,00
Pedrosa de Tobalina.....	Idem.....	500,00	Quintanasolmo.....	Idem.....	500,00
Pangusión.....	Idem.....	500,00	Rebodo Quintanilla y Rucando	Idem.....	500,00
Quintanilla del Monte en Juz	Idem.....	500,00	Ruijas y Bustillo.....	Idem.....	500,00
tes.....	Idem.....	500,00	Ruerrero.....	Idem.....	500,00
Quintanaopio.....	Idem.....	500,00	Rebodo de Bricia.....	Idem.....	500,00
Quintanilla Obarrojas.....	Idem.....	500,00	Sarcad.....	Idem.....	500,00
Quintanilla Riopico.....	Idem.....	500,00	Salcedo.....	Idem.....	500,00
Quintanaortuño.....	Idem.....	500,00	San Vicente.....	Idem.....	500,00
Quintanilla las Viñas.....	Idem.....	500,00	Sol de la Carrera.....	Idem.....	500,00
Quintanalara.....	Idem.....	500,00	San Pedro del Romeral.....	Idem.....	500,00
Quintanilla del Reboliar.....	Idem.....	500,00	Tejo (E.).....	Idem.....	500,00
Rábanos.....	Idem.....	500,00	Urzaiz.....	Idem.....	500,00
Riequintanilla.....	Idem.....	500,00	Villar.....	Idem.....	500,00
Reinoso.....	Idem.....	500,00	Villanueva.....	Idem.....	500,00
Rubledo de Abajo.....	Idem.....	500,00	Villagar.....	Idem.....	500,00
Rebolladas (Las).....	Idem.....	500,00	Valdeprado y Cueva.....	Idem.....	500,00
Riozras.....	Idem.....	500,00	Itces (Las).....	Idem.....	500,00
Rezmopdo.....	Idem.....	500,00			
Riosequillo.....	Idem.....	500,00			
San Clemente del Valle.....	Idem.....	500,00			
Sandoval de la Reina.....	Idem.....	550,00			
Sordillos.....	Idem.....	500,00			
San Martín del Don.....	Idem.....	500,00			
Santibáñez del Val.....	Idem.....	500,00			
San Martín de San Zadornil.....	Idem.....	500,00			
Torregalinda.....	Idem.....	562,50			
Terrazos.....	Idem.....	500,00			
Tobes y Rehedo.....	Idem.....	500,00			
Torrejilla del Monte.....	Idem.....	500,00			
Torre de Treviño.....	Idem.....	500,00			
Tiadeblas.....	Idem.....	500,00			
Urrea.....	Idem.....	500,00			
Villanueva.....	Idem.....	500,00			
Villasosna la Sombria.....	Idem.....	500,00			
Villalómez.....	Idem.....	500,00			
Villambistis.....	Idem.....	500,00			
Villanueva Riobiera.....	Idem.....	500,00			
Villanero.....	Idem.....	500,00			
Villaciervo.....	Idem.....	500,00			
Villas.....	Idem.....	500,00			
Villaciervo.....	Idem.....	500,00			
Villaveta.....	Idem.....	500,00			
Villangómez.....	Idem.....	500,00			
Villanueva Tobera.....	Idem.....	500,00			

Escuelas mixtas para proveer en Maestra.

Corres.....	Alava.....	500,00
Echívarri Urtubiña.....	Idem.....	500,00
Echívarri Cuatango.....	Idem.....	500,00
Egano.....	Idem.....	500,00
Navarrete.....	Idem.....	500,00
Uncella.....	Idem.....	500,00
Abellanesa de Rioja.....	Burgos.....	500,00
Arcaizares.....	Idem.....	500,00
Cuzcurrita de Juarros.....	Idem.....	500,00
Citores del Paramo.....	Idem.....	500,00
Criates.....	Idem.....	500,00
Entrambosrios.....	Idem.....	500,00
Fuenteodra.....	Idem.....	500,00
Haza.....	Idem.....	500,00
Huéspedes.....	Idem.....	500,00
Herrera de Valdivielso.....	Idem.....	500,00
Lermilla.....	Idem.....	500,00
Lorilla.....	Idem.....	500,00
La Prada.....	Idem.....	500,00
Mozuelos.....	Idem.....	500,00
Marullo.....	Idem.....	500,00
Hornillos del Camino.....	Idem.....	500,00

PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO — Pesetas.	PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO — Pesetas.
Ordóñez de Arriba.....	Burgos.....	500,00	Villavés.....	Burgos.....	500,00
Pradilla de Borlende.....	Idem.....	500,00	Villate y Gobantes.....	Idem.....	500,00
Ponches.....	Idem.....	500,00	Yañuri.....	Idem.....	500,00
Padrones de Bureba.....	Idem.....	500,00	Bustillo del Páramo.....	Palencia.....	500,00
Piémiegs.....	Idem.....	500,00	Candela.....	Idem.....	500,00
Sanles del Agus.....	Idem.....	500,00	Cozuelco.....	Idem.....	500,00
Prádanos ó Panizares.....	Idem.....	500,00	Gama, Renedo y Puentetoma.....	Idem.....	500,00
Pedrosa Valdelucio.....	Idem.....	500,00	Lagaros.....	Idem.....	500,00
Quintanosanco.....	Idem.....	500,00	Moradinas.....	Idem.....	500,00
Quintanarroz.....	Idem.....	500,00	Muñeza.....	Idem.....	500,00
Quintanilla Urcilla.....	Idem.....	500,00	Naveros de Pienerga.....	Idem.....	500,00
Quintanas de Valdelucio.....	Idem.....	500,00	Rebanal de las Llantas.....	Idem.....	500,00
Quintanilla Valdeboñres.....	Idem.....	500,00	Resoba.....	Idem.....	500,00
Rucandío.....	Idem.....	500,00	Revilla y Porqueras.....	Idem.....	500,00
Reyaleón.....	Idem.....	500,00	San Martín y Pespertú.....	Idem.....	500,00
Ruyals del Páramo.....	Idem.....	500,00	Valcabado.....	Idem.....	500,00
Robledo Traspueño.....	Idem.....	500,00	Valdegama.....	Idem.....	500,00
Santa Olaya del Valle.....	Idem.....	500,00	Valle de Santullán.....	Idem.....	500,00
San Pedro y Aheño.....	Idem.....	500,00	Verdeña.....	Idem.....	500,00
Sequera de Haza.....	Idem.....	500,00	Villavellaco.....	Idem.....	500,00
Santa Olaya de Valdivielso.....	Idem.....	500,00	Villambroz.....	Idem.....	500,00
San Martín del Rojo.....	Idem.....	500,00	Villameñendo.....	Idem.....	500,00
Ternadizo.....	Idem.....	500,00	Villanueva y Renedo.....	Idem.....	500,00
Tosbaños de Absjo.....	Idem.....	500,00	Villorquite del Páramo.....	Idem.....	500,00
Turzo.....	Idem.....	500,00	Zorita del Páramo.....	Idem.....	500,00
Trashedo del Tozo.....	Idem.....	500,00	Alduero.....	Santander.....	500,00
Tártales de los Montes.....	Idem.....	500,00	Aldea de Ebro.....	Idem.....	500,00
Uca.....	Idem.....	500,00	Caloca.....	Idem.....	500,00
Vallarta de Bureba.....	Idem.....	500,00	Celada Meriante.....	Idem.....	500,00
Villalval.....	Idem.....	500,00	Casmaría.....	Idem.....	500,00
Villamórico.....	Idem.....	500,00	Fombelliz.....	Idem.....	500,00
Villamel de la Sierra.....	Idem.....	500,00	Linares.....	Idem.....	500,00
Villamedianilla.....	Idem.....	500,00	La Gurueba.....	Idem.....	500,00
Virtu.....	Idem.....	500,00	La Montaña.....	Idem.....	500,00
Villamarín de Villadiego.....	Idem.....	500,00	La Población.....	Idem.....	500,00
Villarán.....	Idem.....	500,00	Orión.....	Idem.....	500,00
Villaño.....	Idem.....	500,00	Olex.....	Idem.....	500,00
Villación y Villeta.....	Idem.....	500,00	Quintana.....	Idem.....	500,00
Vahillo ó Quintanalucoستا.....	Idem.....	500,00	Ricaseco.....	Idem.....	500,00
Villalázara.....	Idem.....	500,00	Tagle.....	Idem.....	500,00

Observaciones: Los aspirantes incluidos en las relaciones arriba citadas, podrán solicitar estas Escuelas, á cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA para que dirijan la correspondiente instancia á este Rectorado, extendida en papel de la clase II.ª, y haciendo constar en la misma el orden con que preñeren las vacantes y el número que ocupan en la repetida relación, extremado este último que ajustarán al margen de aquella.—Villadolid, 4 de Junio de 1914.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimada. P—2193

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Escribano y á D. Francisco Gujoa y Quesada para que, dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en esta Delegación por sí ó por medio de representante autorizado en forma legal, para que presencien la liquidación del alcance que les resulta en la administración subalterna de bienes nacionales de Ubeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911.

Desconociéndose en esta Delegación el actual domicilio de los interesados, se hace esta citación en el presente periódico oficial, advirtiéndoles que, de no comparecer en la forma y plazo expresados, se practicará la liquidación sin su presencia.

Jaén, 30 de Mayo de 1914.—El Delegado de Hacienda, Juan Monmenén.

P—2145

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncadé.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Manuela Pascual Pascual en término municipal de Foyos por débitos de Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1900 al 1913 inclusive, importantes 41 pesetas y tres céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes: tres hanegadas de tierra secano, plantado de vides, en la partida del P.ª: lindas Levante, Condasa de Rótova; Poniente, herederos de Roberto Muedre; Norte, Francisco Valero; Mediodía, herederos de Ramón Colla.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á doña Manuela Pascual Pascual para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo aprehibimiento de suplirlos á su costa.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho señor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Foyos, 25 de Mayo de 1914.—Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saurt. P—2143

Agencia ejecutiva de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar del cobro de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primero y segundo trimestres de 1911, embargué á María Rosa Calateyud Cabrera, de paradero desconocido, una hanegada y un cuartón, ó sean 10 áreas 38 centiáreas 87 decímetros y cinco centímetros en término de esta villa, partida Galga, á responder de 74 pesetas 85 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 175 pesetas.

Que la resolada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día

he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las siete horas del día 24 de Junio próximo, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 25 de Mayo de 1914.—Agustín Pérez. P—2146

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar del cobro de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de 1913 y anteriores, embargué á Teresa Oliver Más, de paradero desconocido, una casa de habitación, situada en este poblado, calle del Río, sin número de policía, á responder de 104 pesetas 85 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Que la casa dicha se encuentra libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 20 de Junio próximo, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vergel, 23 de Mayo de 1914.—Agustín Pérez. P—2154

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Villalba.

En expediente de apremio que por dicha Agencia se sigue por el concepto de rústica contra Francisco López, figurado por Rabade, á cuyo sujeto y al final se le citan sus débitos, obra la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo la notificación de la providencia ante-

rior, personalmente al deudor, por no ser habido en el pueblo expresado de Rabade, y desconociéndose su paradero actual, se ha dispuesto que la notificación de referencia tuviera lugar en la forma prevenida en el artículo 142, apartado 4.º de la Instrucción vigente.

Deudor que se cita.

Francisco López, 25,24 pesetas.

Y á fin de que tenga lugar la inscripción en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado é de las personas que sus derechos representen, expido la presente en Begente á 15 de Mayo de 1914.—El Agente ejecutivo arrendatario, José Quintela. P—2167

En expediente de apremio que por dicha Oficina ejecutiva, según precedente certificación con su providenciado del propio apremio de 3 de Marzo de 1914, acordado por el señor Tesorero, se sigue contra D. Hermenegildo Landaburo, vecino que fué de Barmonda (Segut) por débitos al Tesoro público del canon anual de la rústica número 792, llamada *Janquina*, se ha dictado, con fecha 23 de Mayo de este año, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo prevenido y dispuesto por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en sus precedentes artículos, declaro incurso en el único grado de apremio y en las dietas ocasionadas por virtud de diligencias practicadas contra el mismo, motivadas por su ausencia, sobre el importe total de su descubrimiento, al declarado deudor antes mencionado é incluido en certificación de Intervención de Hacienda de fecha 26 de Febrero de 1914.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos á la Hacienda dentro del plazo reglamentario, ó en otro caso, exhibir para tema de nota y razón ante esta Agencia ejecutiva correspondiente carta de pago, por la que se acredite haber tenido efecto el ingreso en el Tesoro, del importe debitado que al final se cita, advirtiéndole que de no verificarlo tal como se le requiere, transcurridos que sean ocho días desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID de la presente providencia, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

D. Hermenegildo Landaburo, 62 pesetas.

Por todo lo expuesto, y para conocimiento del interesado é de la persona que sus derechos represente, expido la presente para su inscripción en la expresada GACETA DE MADRID, que firme en Begente á 25 de Mayo de 1914.—El Agente ejecutivo arrendatario, José Quintela. P—2168

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 676.763, expedido por este Establecimiento en 22 de Abril de 1910 á favor de D. José María Narváez y del Aguilá, Duque de Valencia, se anuncia al público por tercera y última

vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 8 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Junio de 1914.—El Vicesecretario, O. Bianco Redo. X—1252

Sociedad Catalana de Seguros contra incendios á prima fija.

Prohibida la publicación de gráficos cooperativos en virtud de Real orden de 22 de Marzo del año actual, esta Sociedad participa á todos sus representantes, de cualquier clase, y á los periódicos y revistas, que da por retirado el gráfico que venía publicando con fecha anterior á tal prohibición, lo que hace público para evitar toda ulterior responsabilidad.

Barcelona, 8 de Junio de 1914.—Por la Sociedad Catalana de Seguros contra incendios á prima fija, El Director gerente, J. M. de Dalís. X—1253

Sociedad Anónima Hotel Ritz.

Madrid.

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas, que el día 20 de este mes, á las doce de la mañana, se verificará en el Hotel Ritz, paseo del Prado, el sorteo de las 47 Obligaciones hipotecarias de la Sociedad, que han de amortizarse el día 1.º de Junio próximo.

Madrid, 10 de Junio de 1914.—El Secretario del Consejo, M. de Cuadra. X—1255

Compañía La Cruz

MINAS Y FUNDICIONES DE PLOMO

Linares.

En cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á la Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 30 de Junio actual, á las cinco de la tarde, en París, rue des Capucines, número 21.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1913.

Aprobación de los Estatutos.

Nominación de un Consejero.

Linares, 8 de Junio de 1914.—Un Consejero, Gilberto de Neuville. X—1256